

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de enero de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 021-2018-CU.- CALLAO, 18 DE ENERO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 14. Pago de Docentes del Ciclo de Verano y Nivelación 2017-FIPA, en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de enero de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución N° 238-2010-CU del 27 de diciembre de 2010 modificó el acuerdo N° 184-2010-CU del 15 de diciembre del 2010, por la cual se acepta relación de pagos en el Ciclo de Verano, entre ellos, el N° de Estudiantes por aula que son 25 como mínimo;

Que, el Director General de Administración (Expediente N° 01050723) recibido el 22 de junio de 2017, remite el expediente enviado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos sobre autorización de pago de los docentes que dictaron el Ciclo de Verano y Nivelación desarrollado en enero y febrero 2017, al formarse grupos con 20 estudiantes omitiendo de forma involuntaria lo dispuesto por Resolución N° 238-2010-CU del 27 de diciembre de 2010; por lo que solicita la autorización del Consejo Universitario a fin de pagar a los docentes que dictaron clases en dicho Ciclo de Verano; adjuntando el Oficio N° 0354-2017-DEIFPA del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, el Oficio N° 09-2017-CV del Coordinador de Verano y Nivelación 2017;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 17 de agosto de 2017, tratado el punto de Agenda 5. AUTORIZACIÓN DE PAGO DE DOCENTES DEL CICLO DE VERANO Y NIVELACIÓN 2017, efectuado el debate, se acordó devolver el expediente a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para que el Consejo de Facultad se pronuncie y adicione la tabla de que cursos se trata;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0631-2017-DFIPA (Expediente N° 01055569) recibido el 08 de noviembre de 2017, remite la T.D. N° 024-2017-S.A.-FIPA donde el Consejo de Facultad da su respectivo pronunciamiento a favor del pago de los docentes, Tabla de relación de docentes de verano 2017-V, que se autoriza para el pago respectivo, y los oficios de pago para tramitarlos en la Oficina de Recursos Humanos;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 1011-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de noviembre de 2017; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 18 de enero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **AUTORIZAR**, la retribución económica a los cuatro docentes que laboraron en el Ciclo de Verano 2017 en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, con la fuente del saldo balance 2017, según detalle:



Item	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO		ASIGNATURAS	MONTO
		DESDE	AL		
01	CARRILLO FLORES EULALIO	02/01/2017	28/02/2017	NAVEGACIÓN	2,000.00
02	HIGINIO RUBIO VÍCTOR ALEXIS	02/01/2017	28/02/2017	TECNOLOGÍA DE CARNES	2,400.00
03	NIETO FREIRE DOMINGO JAVIER	02/01/2017	28/02/2017	QUÍMICA GENERAL	2,800.00
04	ZARATE SARAPURA EDGAR	02/01/2017	28/02/2017	MICROBIOLOGÍA PESQUERA	2.400.00

2° **DERIVAR** copia de los actuados a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** para que determine las posibles responsabilidades de los docentes que llevaron a esta situación.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ADUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.